

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO Y; POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de

2017, el Comité Coordinador del SNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

Que por convenio de colaboración celebrado el 25 de enero de 2021, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, concedió al Gobierno del Estado de Sinaloa la licencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, acordando las partes que el Gobierno del Estado quedaba facultado para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Sinaloa, excepto con otras Entidades Federativas o Poderes Públicos fuera del Estado de Sinaloa o con terceros.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 30 y 36 del Reglamento

Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 7 fracción I y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

I.2. Que, dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Estado; organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 7 fracción XV, 16 fracción XXV y 17 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, publicado el 27 de enero de 2021, tiene entre sus atribuciones coordinar la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emitan por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios con otros entes públicos, en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional.

I.4. Que el sistema **DeclaraNet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80000, en el Estado del mismo nombre.

II. Declara “EL IEES”:

II.1. Es un organismo público, local y autónomo, en términos de lo establecido por los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Constitución Política del Estado Sinaloa.

II.2. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.

II.3. La Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 4 de septiembre del 2015 de conformidad al acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción VII y 13, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con atribución para suscribir en unión con la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto.

II.4. De igual forma el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del acuerdo IEES/CG001/15 aprobado por el Consejo General el 9 de septiembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

II.5. En términos de lo dispuesto en las fracciones XIII, XX y XXII del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, “EL IEES” es la autoridad responsable de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las disposiciones legales y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como resolver el otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos estatales, aunado a la atribución de celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales u otras instancias, para el mejor desarrollo de los procesos electorales.

II.6. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes #352 Ote. Interior 2, Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. México.

II.7. Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LA SECRETARÍA**", o de "**EL IEES**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal aplicable.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** sublicencie a **"EL IEES"** el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y intereses **DeclaraNet**, hospedando a **"EL IEES"** en la infraestructura tecnológica de **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de que los servidores públicos de **"EL IEES"** estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA SECRETARÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Sublicenciar a **"EL IEES"** la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet** en los términos señalados en el presente instrumento jurídico, cuya titularidad de derechos morales y patrimoniales de autor pertenecen a la Secretaría de la Función Pública; brindando la mayor independencia y seguridad posible en el manejo de la información, misma que se almacenará encriptada;
- b) Proporcionar a **"EL IEES"** la URL bajo el subdominio que les permita acceder al sistema personalizado a su orden de gobierno, en su caso, copia de los documentos y manuales para la operación del sistema, así como los programas que integran el entorno del sistema para su adecuado funcionamiento, conforme a lo siguiente:
 - ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
 - ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos

(OMEXT).

- ✓ Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
- ✓ Consulta pública del sistema DeclaraNet.
- ✓ Servicio de Identidad Digital.
- ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.
- ✓ Servicio Institucional de Firma Electrónica. "LA SECRETARÍA" No proporcionará el código fuente de este servicio, sin embargo, de así requerirlo, "EL IEES" podrá hacer uso del mismo para el DeclaraNet u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

c) Establecer mecanismos de comunicación con los servidores públicos designados por "EL IEES" para darles a conocer las acciones y avances realizados por "LA SECRETARÍA", con motivo de la operación del sistema **DeclaraNet**, a efecto de que puedan servir de orientación durante las acciones que a su vez requiera "EL IEES".

"EL IEES" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con licenciamiento de computo, telecomunicaciones, seguridad informática, bases de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema **DeclaraNet**;
- b) Recibir a título gratuito, el derecho de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet**, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la "LA SECRETARÍA";
- d) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le brinda "LA SECRETARÍA";
- e) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el Comité Coordinador del SNA y del SEyMAES, con el propósito de facilitar la implementación del sistema brindado por "LA SECRETARÍA";

- f) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) Contar con personal con los conocimientos técnicos para administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA SECRETARÍA" otorga a **"EL IEES"** el sistema electrónico **DeclaraNet**, mediante hospedaje en la infraestructura tecnológica en términos de la cláusula primera de este instrumento, el cual consiste en brindarle dicho sistema en la modalidad de servicio, sin que esto implique derecho alguno a favor de **"EL IEES"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. La Secretaría de la Función Pública conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema

"LA SECRETARÍA" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **"LA**

SECRETARÍA" o la Secretaría de la Función Pública;

- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "**LA SECRETARÍA**", a quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad.
- b) Por parte de "**EL IEES**" a quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control.

"**LAS PARTES**" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al cambio.

SEXTA.AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**.

Los compromisos asumidos por **“LA SECRETARÍA”** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que

mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito y no se contravengan disposiciones de orden público ni los compromisos asumidos por **“LA SECRETARÍA”** con la Secretaría de la Función Pública. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Sinaloa, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, el 30 de abril del año 2021.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL IEES”





**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA.**


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA.**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN “LA SECRETARÍA” Y “EL IEES”, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021, CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.